



Acuerdo Nº 66 Consejo de Administración del Fondo Concursable

El Consejo de Administración del Fondo Concursable destinado al financiamiento de iniciativas de las Asociaciones de Consumidores, de conformidad con las disposiciones de su Reglamento y lo señalado en el numeral 8 de las Bases del Primer Llamado a Concurso Público de Proyectos 2013, procede a resolver sobre las materias que se indican, en el contexto del proceso de postulación de proyectos.

En reunión realizada hoy martes 26 de marzo de 2013 y con asistencia de la consejera Paula Bustos Muñoz, representante del Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor; consejeros Alejandro Corvalán Quiroz, representante del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas y Fernando Morales Álvarez, representante de las Asociaciones de Consumidores, se ha tomado conocimiento de las reclamaciones formalizadas por las Asociaciones de Consumidores a las declaraciones del Acta de Admisibilidad, de fecha 07 de marzo de 2012, elaborada por el Secretario Ejecutivo del Consejo y publicada en el sitio www.sernac.cl. Revisados los antecedentes presentados por las organizaciones por vía de reclamación y la información complementaria aportada por la Secretaría Ejecutiva, el Consejo analizó y resolvió, como en cada caso se indica:

- 1. Reclamación Asociación de Consumidores y Usuarios, ORCUS, La Calera, 14 de marzo de 2013 por inadmisibilidad de su proyecto N° 10 "Oficina itinerante".
- a) El proyecto individualizado fue rechazado por no cumplir con los requisitos del apartado 2.1, letra c) de las Bases sobre presentación de cotizaciones que respalden las solicitudes presupuestarias. La Secretaría Ejecutiva del Consejo en el acta respectiva constató que el gasto operacional de "arriendo de vehículos", considerado en el proyecto no presentaba cotización alguna.
- b) En su reclamación la Asociación, junto con confirmar lo constatado, solicita reconsiderar la medida de rechazo de la propuesta toda vez que "el valor indicado es referencial y debió ir en la columna "aporte de la asociación", ya que efectivamente los traslados a terreno se efectuarán en vehículos de colaboradores y voluntarios de nuestra organización. Un error de digitación al subir la información a internet, generó el problema señalado..."
- c) El Consejo acoge la reclamación en los términos planteados por la Asociación y resuelve integrar el proyecto a evaluación. Hace especial mención que el monto total de recursos solicitado al Fondo deberá ajustarse en función de lo señalado por la organización.





- 2. Reclamación Asociación de Consumidores ANADEUS, Santiago, 11 de marzo de 2013 por inadmisibilidad de su proyecto N° 21 "Con mis cuentos...".
- a) El proyecto individualizado fue rechazado por no cumplir con los requisitos del apartado 2.1, letra c) de las Bases sobre presentación de cotizaciones que respalden las solicitudes presupuestarias. La Secretaría Ejecutiva del Consejo en el acta respectiva constató que el proyecto presentaba una sola cotización en ítem de gastos de difusión consistentes en la impresión de 500 ejemplares de un libro que, por su monto, debía integrar 3 a la propuesta.
- b) En su reclamación la Asociación, junto con confirmar lo constatado, solicita reconsiderar la medida de rechazo de la propuesta pues "... a pesar de que se enviaron con anticipación más de quince solicitudes vía internet a distintas imprentas de Santiago, sólo una de ellas nos envió el presupuesto solicitado", las restantes o respondieron que no hacían el trabajo solicitado o no respondieron (adjunta para ello copia de los correos electrónicos que así lo acreditan).

Ante ello, gestionaron nuevas cotizaciones de imprentas que podían realizar el trabajo requerido y solo recibió 4 cotizaciones, las que adjunta a la presentación (todas de fecha 6 de marzo de 2013).

- c) El Consejo acoge la reclamación en los términos planteados por la Asociación y resuelve integrar el proyecto a evaluación.
- 3. Reclamación Asociación de Consumidores Inmobiliarios ACOIN, Santiago, 11 de marzo de 2013 por inadmisibilidad de su proyecto N° 31 "Levantamiento sanitario: Estudio...".
- a) El proyecto individualizado fue rechazado por no cumplir con los requisitos del apartado 2.1, letra b) de las Bases sobre declaración jurada de la totalidad de los integrantes del Directorio de la Asociación postulante. La Secretaría Ejecutiva del Consejo en el acta respectiva constató que la Secretaria General de ACOIN no concurría con su firma.
- b) En su reclamación la Asociación, junto con confirmar lo constatado, solicita reconsiderar la medida de rechazo de la propuesta en razón de "que la Sra. Carolina Bravo se encontraba a más de mil kilómetros de la capital y sin comunicación digital...". Adjunta a la presentación, una declaración jurada simple de la referida Secretaria, de fecha 11 de marzo.
- c) El Consejo acoge la reclamación en los términos planteados por la Asociación y resuelve integrar el proyecto a evaluación.





- 4. Reclamación Asociación de Consumidores ARCAM, Concepción, 07 de marzo de 2013 por inadmisibilidad de sus proyectos N° 39 "El adulto mayor..." y N° 41 "Creación página Web para ARCAM...".
- a) Los proyectos individualizados fueron rechazados por no cumplir con los requisitos del apartado 2.1, letra c) de las Bases sobre presentación de cotizaciones que respalden las solicitudes presupuestarias. La Secretaría Ejecutiva del Consejo en el acta respectiva constató que ambos presentaban una sola cotización en ítem de gastos de operacionales en los que, por su monto, debía integrar 3.
- b) En su reclamación la Asociación, junto con confirmar lo constatado, solicita reconsiderar la medida de rechazo de la propuesta pues "... reconociendo que las bases piden tres cotizaciones, quiero hacer presente que en el formulario de presupuesto que uno llena aparece el siguiente texto "Adjuntar cotizaciones. Es obligatorio que adjunte al menos una cotización y tres como máximo" Esto a nuestro entender produce una confusión ya que el formulario da la posibilidad de presentar solo una cotización, que fue lo que hicimos".

Adjunta a la presentación 4 cotizaciones no ingresadas a la plataforma, de fechas 13, 21, 22 y 25 de febrero de 2013.

- c) El Consejo considerando la documentación presentada, el hecho efectivo de que en la plataforma se indica lo referido por la Asociación y la circunstancia de que es la primera vez que la Asociación postula, resuelve acoger la reclamación en los términos planteados por la Asociación e integrar el proyecto a evaluación.
- 5. Reclamación Asociación de Consumidores FOJUCC, Concepción, 11 de marzo de 2013, por inadmisibilidad de los proyectos N° 42 "La diversidad en el consumir...", N° 44 "Desarrollo de contenidos de módulos..." y N° 45 "Seminario: Evolución o involución...".
- a) Los tres proyectos individualizados fueron rechazados por el mismo motivo, a saber, no cumplir con los requisitos del apartado 2.1, letra c) de las Bases sobre presentación de cotizaciones que respalden las solicitudes presupuestarias de las respectivas propuestas. En la evaluación de admisibilidad, la Secretaría Ejecutiva del Consejo consideró que en todos los casos rechazados, la Asociación presentaba 3 cotizaciones de productos similares, de un mismo proveedor.
- b) En lo central, la reclamación de la Asociación señala que la exigencia de las Bases de respaldar los gastos del proyecto con al menos 3 cotizaciones, no precisa que ellas deban ser de diferentes proveedores del mismo bien o servicio.
- c) El Consejo acoge la reclamación en los términos planteados por la Asociación y resuelve integrar los tres proyectos indicados a evaluación.





- 6. Reclamación Asociación de Consumidores del Sur, CDS, Temuco, 11 de marzo de 2013 por inadmisibilidad de sus proyectos N° 47 "Uso responsable de los sistemas de calefacción...", 48 "Programa de educación económica...", N° 49 "Estudio de la ofertaprecio de medicamentos..." y N° 50 "Atención de consumidores en espacio...".
- a) Los proyectos individualizados fueron rechazados por no cumplir con el requisito del apartado 2.1, letra b) de las Bases sobre declaración jurada de la totalidad de los integrantes del Directorio de la Asociación postulante. La Secretaría Ejecutiva del Consejo en el acta respectiva constató que el Director Eduardo Gallegos no concurría con su firma a la respectiva declaración.
- b) En su reclamación la Asociación, junto con confirmar lo constatado, solicita reconsiderar la medida de rechazo de la propuesta en razón de que el director "se encontraba gozando de sus vacaciones en el período de entrega del documento...". Adjunta a la presentación, copia de las comunicaciones vía WhatsApp y correo electrónico entre el presidente y el director de la Asociación, de fechas previas al cierre de las postulaciones que acreditan una serie de gestiones para obtener copia electrónica de la firma, sin éxito, debido a la calidad de la firma en este formato. Adicionalmente, acompaña una declaración jurada simple con la totalidad del Directorio.
- c) El Consejo acoge la reclamación en los términos planteados por la Asociación y resuelve integrar el proyecto a evaluación.
- 7. Reclamación Asociación de Consumidores CIDER, Puerto Montt, 12 de marzo de 2013 por inadmisibilidad de sus proyectos N° 61 "Congreso de los consumidores..." y N° 62 "Diagnóstico de la calidad del servicio...".
- a) Los proyectos individualizados fueron rechazados por no cumplir con los requisitos del apartado 2.1, letra b) de las Bases sobre declaración jurada de la totalidad de los integrantes del Directorio de la Asociación postulante y letra d) sobre currículo de todos los integrantes del equipo ejecutor. La Secretaría Ejecutiva del Consejo en el acta respectiva constató que la Asociación no adjuntó a los expedientes físicos de las postulaciones, las respectivas declaraciones juradas y currículos.
- b) En su reclamación la Asociación, solicita reconsiderar la medida de rechazo de las propuestas en razón de i) ausencia de la comuna de los dos integrantes del Directorio, por motivos familiares y de trabajo, que expone en detalle y ii) haber ingresado la totalidad currículos en plataforma electrónica de los la postulación (http://fondos.sernac.cl/fc/autenticar/login.seam), omitiendo integrarlos en los expedientes en formato papel. Adjunta declaración jurada que integra la totalidad de los integrantes del directorio y todos los currículos de los dos proyectos.





- c) El Consejo, acoge lo plantado por la Asociación, en tanto considera atendible lo informado por la Asociación sobre ausencia de sus directivos y constata la presencia de la totalidad de los currículo en la plataforma, resolviendo integrar el proyecto a evaluación.
- 8. Reclamación Asociación de Consumidores y Usuarios de Chiloé, CHILOEACTIVO, Ancud, 08 de marzo de 2013 por inadmisibilidad de sus proyectos N° 51 "Propuesta de modificación a la Ley...", N° 59 "Con su mismo problema" y N° 60 "Gato por liebre".
- a) Los proyectos individualizados fueron rechazado por no cumplir con los requisitos del apartado 2.1, letra b) de las Bases sobre declaración jurada de la totalidad de los integrantes del Directorio de la Asociación postulante. La Secretaría Ejecutiva del Consejo en el acta respectiva constató que la Asociación no adjuntó a los expedientes físicos de las postulaciones, las respectivas declaraciones juradas.
- b) En su reclamación la Asociación, solicita reconsiderar la medida de rechazo de las propuestas en razón de haber ingresado las declaraciones juradas de cada proyecto a la plataforma de postulación (http://fondos.sernac.cl/fc/autenticar/login.seam) y que, por un error en la compaginación de los expedientes en formato papel, CHILOEACTIVO omitió este documento en cada uno de ellos.
- c) El Consejo, habiendo constatado que la declaración jurada, efectivamente se encuentra en la plataforma desde su ingreso dentro de la etapa de postulación, con la totalidad de las firmas exigidas y en los tres proyectos identificados, acoge la reclamación en los términos planteados por la Asociación y resuelve integrar el proyecto a evaluación.

Concurrieron al presente Acuerdo los consejeros Alejandro Corvalán Quiroz, Fernando Morales Álvarez y Paula Bustos Muñoz.

Santiago, 26 de marzo de 2013

Certifica contenido, fecha y firmas del Acuerdo,



Nicolás Corvalán Pino Secretario Ejecutivo Consejo de Administración Fondo Concursable